MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Secretaria de Agricultura y Fomento
NIT 891.380.033-5

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

FECHA:	**08/10/2021**
En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, reglamentario de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Agricultura y Fomento, procede a documentar los estudios previos que se han realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad para **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CLASIFICACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	La constitución Nacional entre, establece para el Estado la obligación de estar al servicio de los intereses generales, bajo los principios de la función administrativa como la eficacia, economía, para ello es necesario que este adelante todas las acciones pertinentes para solventar las necesidades y proteger los derechos de la comunidad en general. El artículo 79 de la Constitución Política de 1991, impone al estado el deber de proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino también el derecho que tienen todas las personas del territorio a gozar de un ambiente limpio y sano. La administración municipal como ente territorial en aras de dar cumplimiento a lo anterior, se ha propuesto a reducir las afectaciones ambientales que genera la inadecuada gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) anteriormente denominados "ESCOMBROS", los cuales producen una alta tasa de contaminación al aire, agua y tierra. Cabe resaltar que este ente territorial, ha destinado como sitio para la disposición TRANSITORIA de los RCD la Calle 30 con Cra 10, desde la cual se deben clasificar, recoger y transportar los RCD para su disposición final en un sitio autorización por la autoridad ambiental competente (la cual debe contar con licencia ambiental vigente).

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

	Según la Resolución No 0472 de 2017, en su Artículo 2º Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se establecen las siguientes definiciones: Almacenamiento: Es la ubicación temporal de los RCD en recipientes, contenedores y/o depósitos para su recolección y transporte con fines de aprovechamiento o disposición final. Aprovechamiento de RCD: Es el proceso que comprende la reutilización, tratamiento y reciclaje de los RCD, con el fin de realizar su reincorporación al ciclo económico. Demolición selectiva: Es la actividad planeada de desmantelamiento que busca obtener el aprovechamiento de los residuos de una demolición. Generador de RCD: Es la persona natural o jurídica que, con ocasión de la realización de actividades de construcción, demolición, reparación o mejoras locativas, genera RCD. Gestión integral de RCD: Es el conjunto de actividades dirigidas a prevenir, reducir, aprovechar y disponer finalmente los RCD. Gestor de RCD: Es la persona que realiza actividades de recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de RCD. Gran generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con las siguientes condiciones: requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2º del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2º del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto número 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los proyectos que requieren licencia ambiental, y la obra tenga un área construida igual o superior a 2.000 m2. Pequeño generador de RCD: Es el generador de RCD que cumple con

	alguna de las siguientes condiciones: no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2. -Plantas de aprovechamiento: Son las instalaciones en las cuales se realizan actividades de separación, almacenamiento temporal, reutilización, tratamiento y reciclaje de RCD. Estas pueden ser: · Plantas de aprovechamiento fijas: Son las instalaciones que operan de manera permanente en un predio determinado, incluye edificaciones, maquinaria y equipo. · Plantas de aprovechamiento móviles: Son las instalaciones transitorias acondicionadas en el sitio de generación, incluye maquinaria y equipo. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) (anteriormente conocidos como escombros): Son los residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de obras civiles o de otras actividades conexas, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes tipos: 1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento: 1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros. 1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás. 1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros. 1.4. No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.

	2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento: 2.1. Los contaminados con residuos peligrosos. 2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados. 2.3. Los que tengan características de peligrosidad, estos se regirán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión. Sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos. Observando el Desarrollo de nuestra ciudad se puede evidenciar, el eminente potencial de crecimiento influyen en la trasformación de diferentes entornos económicos, sociales y culturales. A los cuales es necesario adoptar diversidad de conductas marcadas por su constante y rápida evolución. La importancia de la industria de la construcción trae consigo múltiples factores a tener en cuenta al momento de intervenir en esta área, normalmente las ciudades con ecosistemas vulnerables son las principales fuentes de trasformación. Convirtiéndose en grandes focos contaminantes debido a la enorme cantidad de recursos empleados, lo cual hace que la dinámica de la construcción y su desbordado ritmo de desarrollo impacten negativamente, trayendo consigo grandes problemáticas medioambientales en áreas, zonas y sectores involucrados en determinado perímetro donde se planifican importantes intervenciones. De lo anteriormente mencionado sin duda alguna ha impulsado a la creación de entidades y organismos de control, los cuales promueven y se encargan de establecer normas para evitar o reducir los problemas ambientales que se le acreditan a la industria de la construcción al desarrollar los proyectos. Por lo anterior estos entes de control tienen la responsabilidad de velar que el sitio donde se dispondrán estos residuos provenientes de la actividad anteriormente mencionada, cumpla con los permisos y autorizaciones necesarias antes, durante y después de su

	intervención, dándole la debida importancia que amerita el manejo y la gestión ambiental adecuda del/ o los recursos naturales impactados. Así las cosas, uno de los mecanismos por parte de las entidades territoriales para el cumplimiento de los fines del Estado es la contratación, los particulares, por su parte, deben tener en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. (Art. 3° Ley 80 de 1993). Por lo anterior, la administración municipal cuenta con un Proyecto denominado ASISTENCIA A LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA" inscrito al banco de proyectos con el número de viabilidad 20200761110094, el cual entre otras, tiene como actividades contratar la prestación del servicio para la disposición final de residuos de construcción, con el fin de promover la salud ambiental en el Municipio, el desarrollo sostenible, la armonización de las actividades humanas con el uso sostenible de suelo, gestión integral del agua y la calidad ambiental urbana y rural, generando asi cultura ciudadana para la conservación del medio ambiente. Asimismo es menester mencionar que la administración municipal adelanto el proceso SAMC-SAF-1600-715-2020 cuyo objetivo era CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CLASIFICACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, sin embargo mediante Resolución DAM-1100-289-2020 del 21 de julio del 2020 se vio en la obligación de declarar desierto el proceso, ya que el único oferente no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes, tal como consta en el acta de evaluación publicada en el Secop el 15 de julio del 2020. Teniendo en cuenta lo anterior, el UNICO oferente presentado, mediante allego al municipio el día 24 de Julio mediante correo electrónico su manifestación voluntaria de renunciar a los términos estipulados para

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

presentar recursos de conformidad a la Resolución DAM-1100-289-2020 del 21 de julio del 2020, y teniendo en cuenta que en el municipio de Guadalajara de Buga persiste la necesidad administrativa de CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CLASIFICACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se adelantara un nuevo proceso contractual con la intensión de solventar la necesidad inicial.

PLAN DE DESARROLLO	EJE DE DESARROLLO DEL PLAN	3	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SOTENIBILIDAD AMBIENTAL
	SECTOR	31	AMBIENTAL
	PROGRAMA	315	CALIDAD AMBIENTAL URBANA Y RURAL
	SUBPROGRAMA	3153	GESTION DE RESIDUOS DE DEMOLICION Y CONSTRUCCION
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO	NUMERO	20200761110094
		FECHA	15/02/2021
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP No** : 2021.CEN.01.000362 **Rubro**: 2.3.2.02.02.009.32.21 **Recurso**: 1101 libre destinación **Valor total:** $ 132.500.000.00 **Valor a reservar: $ 40.812.552.00**		

PLAN DE DESARROLLO	**EJE DE DESARROLLO DEL PLAN:**		3
	SECTOR:		31
	PROGRAMA:		315
	SUBPROGRAMA:		3153
PLAN DE DESARROLLO NACIONAL HOMOLOGACION	**CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO**	**NUMERO:**	**20200761110094**
		FECHA:	**15/02/2021**
	SECTOR		**32**
	PROGRAMA		**3205**
	PRODUCTO		**3205002**
	INDICADOR DE PRODUCTO		**320500200**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

<table>
<tr><td>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR</td><td colspan="3">CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CLASIFICACION, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION (RCD) GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>Grupo</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>76</td><td>12</td><td>15</td><td>76121501 Recolección o Destrucción o Transformación o Eliminación de Basuras</td></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>76</td><td>12</td><td>16</td><td>76121601 Vertedero de Basura</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO</td><td colspan="3">La elaboración de los presentes estudios se encuentra precedida de un análisis del Sector Económico y de los oferentes al cual pertenece el objeto a contratar en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO A CELEBRAR</td><td colspan="3">La supervisión será ejercida por la Secretaria de Agricultura y Fomento del municipio de Guadalajara de Buga, Carolina Andrea Córdoba Cano, o quien ejerza sus funciones.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO</td><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS:</td><td colspan="2">Podrán participar en la presente selección, personas naturales o jurídicas que tengan dentro de su objeto la actividad recolección, transporte y disposición final de residuos.

Teniendo en cuenta la complejidad del proceso, la disponibilidad del equipo y maquinaria debe ser total, es decir del 100% dentro de la ejecución del contrato, para garantizar mayor agilidad en la ejecución de los trabajos a adelantar, por lo que se hace necesario requerir que el oferente cuente como mínimo con lo siguiente:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>VOLQUETA DOBLE TROQUE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE</td><td>5</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				14.000KG/PSJ CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	
			2	MAQUINARIA AMARILLA: RETRO EXCAVADORA CON CAPACIDAD DE RECOLECCION MINIMA DE 0.8 M3 POR CARGA. EL VEHICULO PODRA SER MINIMO MODELO 2014, CON SU RESPECTIVO CONDUCTOR CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	1
			3	INGENIERO AMBIENTAL CON ESPECIALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL Y REISGOS LABORALES, DEBE TENER EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR A CINCO (05) AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA MATRICULA.	1
			4	OPERARIOS PARA REALIZAR LA CLASIFICACIÓN DEL MATERIAL	2

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el municipio a desarrollar las siguientes actividades que serán desarrolladas desde la escombrera temporal del municipio de Guadalajara de Buga hasta el sitio de disposición final del material, ya que el Sitio de

		disposición final de RCD (anteriormente conocido como escombrera): Este lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de RCD, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de dichos residuos, el cual actualmente cuenta con aproximadamente 70.000m3, 92,10 Ton/día, que necesitan ser descomaltados en la mayor parte posible según el presupuesto oficial con que cuenta la entidad. 1- Cumplir con el objeto del contrato. 2- Cumplir con todas las actividades del contrato. 3- El contratista deberá realizar la clasificación y separación de los materiales a recoger, con mínimo 2 operarios. con el fin de que se separe en el sitio los elementos de disposición final y aquellos que tienen de carácter ordinario como lo son los residuos domiciliarios por la empresa de servicio de aseo del municipio. 4- Realizar los aportes correspondientes a la salud, pensión y ARL. 5- Atender las disposiciones establecidas en la Resolución 0472 del 28 de Febrero de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones". en lo referente a la recolección, transporte y disposición final de estos. 6- El sitio de disposición deberá contar con vías de acceso adecuada para el flujo

		vehicular pesado encargado del transporte de dichos residuos, además de la adecuada señalización, así mismo el sitio no podrá tener cercanas fuentes hídricas ni fuentes de agua subterráneas, para minimizar los impactos ambientales e impactos a la población. 7- Todos Los vehículos a utilizar deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, deben ser 5 como mínimo, y deberá contar con toda la documentación legal vigente. 8- El vehículo encargado del recoger los RCD (CARGADOR) deberá encontrarse en óptimas condiciones y contar con toda la documentación legal vigente. 9- Cubrir debidamente la carga del vehículo, conforme a la normatividad técnica nacional, de manera que cumpla con las medidas de seguridad vial, la carga a transportar deberá ser cubierta con el fin de evitar la dispersión de la misma o emisiones fugitivas. La cobertura deberá realizarse con un material resistente para evitar que se rompa o se rasque y deberá estar sujeta firmemente de las paredes exteriores del contenedor o platón en forma tal, que caiga sobre el mismo, por lo menos 30cm a partir del borde superior del contenedor o platón. 10- La carga transportada no deberá sobrepasar la capacidad del compartimiento (Artículo 6 de la Resolución 00472 de 2017). 11- Si llegaré haber escape, pérdida o derrame de algún material o elemento de los vehículos en áreas del espacio público, este será recogido inmediatamente por el transportador, para lo cual tendrá que contar con el equipo necesario.

12- Todo el personal utilizado por el contratista deberá contar con la dotación necesaria para cumplir con los lineamientos de seguridad industrial (carnet y dotación de uniformes chalecos que se distinga a la entidad ejecutora).

13- El contratista debe contar con un sitio para el manejo y disposición final de residuos de construcción y demolición, el cual deberá contar con permiso expedido por la Autoridad Ambiental Competente para la disposición final de residuos de construcción y demolición el cual deberá estar dispuesto para el aforo de los residuos de construcción y demolición ubicados en el sitio de recepción temporal ubicado en la calle 30 con carrera 10, según la necesidad de la administración Municipal de Guadalajara de Buga.

14- El sitio de disposición final debe de estar ubicado en las áreas potenciales en concordancia con lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial y estar avalado por la Autoridad ambiental.

COD	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
251016	1	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <= 10 KM	M3	900
221015	2	RETROEXCAVADORA CARGADOREA JD 510	HRS	90
721535	3	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DE CONTRUCCION Y	M3	900

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

					DEMOLICION (RCD)		
	NORMAS TECNICAS O ESPECIFICACIONES CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO:	N/A					
	CONDICIONES CON QUE DEBE CUMPLIR EL BIEN O SERVICIO:	Para el caso de los conductores y vehículos se debe anexar. * Carta de disponibilidad de 100% * Copia de la cedula de los conductores * Licencia de conducción vigente * Hojas de vida y Experiencia requerida Para el caso del profesional requerido se debe anexar * Cedula de ciudadanía * Diploma profesional y acta de grado * Experiencia requerida * Carta de disponibilidad de 100% * COPNIA El oferente se obliga a poner a disposición de la entidad como mínimo los equipos ofrecidos, ofrecimiento que debe constar con la propuesta y acreditar, la calidad de propietario o arrendatario de tales equipos, cuando fuere el caso de arrendatario deberá anexar carta de disponibilidad firmada por el propietario por el término del contrato y los soportes de los equipos "para el caso se requiere copia de la tarjeta de propiedad de los equipos" que los coloca a su disposición para el proyecto específico si sale beneficiario. Anexar copia de los documentos de propiedad					

		de los equipos y/o carta de disponibilidad de los equipos más copia de los documentos de propiedad de los equipos.
	GARANTIA DEL BIEN O SERVICIO:	CLAUSULA PENAL DE INCUMPLIMIENTO Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones que de él se derivan, pagará al Municipio de Guadalajara de Buga el diez (10%) por ciento del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios sin que esto sea impedimento para la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Municipio haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que se adeuden en desarrollo del contrato.

GARANTIAS EXIGIDAS

Conforme al artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015: "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía (...)".

En el Evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo **2.2.1.2.1.5.4. *Garantías* del Decreto 1082.** Así las cosas, el Comité estructurador ha determinado solicitar los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

	2. Pago de salarios y prestaciones, sociales, e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.
	3. Calidad del servicio	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
	4.Responsabilidad civil Extracontractual	Cuatrocientos (400) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
VALOR DEL CONTRATO	Así las cosas, el valor de la presente contratación es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($40.812.552.00) MCTE. Incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos que se causen.		
BASE PARA TOMAR EL VALOR DEL CONTRATO	La base para tomar el valor del contrato fue estipulado, mediante precios establecidos por la Gobernación del Valle del Cauca, según **DECRETO 0572 - 2021.** El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaria de Agricultura y Fomento, Carolina Andrea Córdoba Cano.		
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Se establece como plazo de ejecución 1 mes sin exceder el 31 de diciembre de 2021 o agotar presupuesto.	Término que se contará a partir de la legalización del contrato y suscripción del Acta de Inicio; previos los trámites presupuestales del caso; éste plazo podrá ser adicionado hasta en un cincuenta (50%) por ciento del valor o tiempo inicial.	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DECRETO 1082 DE 2015

FORMA DE PAGO	Se realizarán pagos parciales, según porcentaje de avance, los cuales serán acordados entre el supervisor contractual y el contratista, una vez suscrita el acta de inicio.	Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION	**NUMERO:**		2021.CEN.01.000362
	FECHA:		17/02/2021
	VALOR TOTAL C.D.P:		$132.500.000.00
	NUMERO DEL RUBRO:		2.3.2.02.02.009.32.21
	FUENTE:		1101
	VALOR FUENTE:		$40.812.552.00
	VALOR A AFECTAR DE LA FUENTE		2021.CEN.01.000362
ANALISIS DEL RIESGO	La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos. -**Definición de riesgo**: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas. -**Tipificación de los riesgos**: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los		

	riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales. -**Estimación de los riesgos**: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida. -**Asignación de los riesgos**: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACION DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados y mayores costos en los insumos para la ejecución del contrato por parte del contratista.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer el objeto contratado.	El contratista	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló	Contratista y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos

en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.		por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
CUMPLIMIENTO:	Contratista	Perjuicios generados al contratante, en caso de no cumplir con los suministros establecidos en la invitación pública.
CALIDAD DE LOS BIENES:	Contratista	Incumplimiento de los parámetros o especificaciones técnicas establecidas en los suministros.

CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO
Secretaria de Agricultura y Fomento